

que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2020-MINEM/DM del 31 de julio del 2020, se aprobó la transferencia financiera al Gobierno Regional de Lambayeque, correspondiente al primer semestre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio N° 022-2020-MINEM-DGFM;

Que, mediante Informe N° 0978-2020-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera señala que el Gobierno Regional de Lambayeque ha cumplido con presentar el informe al III trimestre referido al avance de la ejecución de los recursos que el Ministerio de Energía y Minas le ha transferido; y, con presentar el informe de cierre de la transferencia realizada en el periodo 2019, de acuerdo a lo comprometido en la Cláusula Sexta y en la Cláusula Octava del Convenio N° 022-2020-MINEM-DGFM, respectivamente;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, resulta necesario autorizar la segunda transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, por la suma de S/ 82 081,80 (Ochenta y dos mil ochenta y uno con 80/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar la segunda transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Lambayeque.**

Autorizar la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, por la suma de S/ 82 081,80 (Ochenta y dos mil ochenta y uno con 80/100 soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes:	
2.4.1	: Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 82 081,80
	<b>TOTAL EGRESOS S/ 82 081,80</b>

**Artículo 2.- Detalle de la segunda transferencia**

La segunda transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

Pliego	N° 452 Gobierno Regional de Lambayeque	S/ 82 081,80
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Lambayeque	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 00855	
Programa Presupuestal	N° 0126 Formalización de la pequeña minería y	
Producto	minería artesanal	
Actividad	N° 3000658 Mineros Formalizados	
	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la	
	Ventanilla Única	
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público – CUT	
RUC	N° 20479569780	

**Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la segunda transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

**1916061-8**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 414-2020-MINEM/DM**

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 0979-2020-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; los Informes N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y N° 178-2020-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 931-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que el objeto de las citadas disposiciones es que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral;

Que, el citado literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que las transferencias financieras indicadas en el considerando precedente se financian por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas – Central, y deben aprobarse previa suscripción de convenio entre el MINEM y los Gobiernos Regionales;

Que, el mismo literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el citado literal, informan al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular de pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 12 de junio del 2020, el MINEM y el Gobierno Regional de Ayacucho suscribieron el Convenio N° 008-2020-MINEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera

integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Ayacucho, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio N° 008-2020-MINEM-DGFM, el MINEM se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Ayacucho el monto ascendente a S/ 447 287,00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y siete con 00/100 soles) para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-00807-001 con Registro N° SIAF 0000000774, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando que antecede, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante los Informes N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y N° 178-2020-MINEM-OGPP/OPRE la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco del inciso ii) literal p) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 201-2020-MINEM/DM del 31 de julio del 2020, se aprobó la transferencia financiera al Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al primer semestre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio N° 008-2020-MINEM-DGFM;

Que, mediante Informe N° 0979-2020-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera señala que el Gobierno Regional de Ayacucho ha cumplido con presentar el informe al III trimestre referido al avance de la ejecución de los recursos que el Ministerio de Energía y Minas le ha transferido; y, con presentar el informe de cierre de la transferencia realizada en el periodo 2019, de acuerdo a lo comprometido en la Cláusula Sexta y en la Cláusula Octava del Convenio N° 008-2020-MINEM-DGFM, respectivamente;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, resulta necesario autorizar la segunda transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, por la suma de S/ 134 186,10 (Ciento treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis con 10/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar la segunda transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Ayacucho.**

Autorizar la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno

Regional de Ayacucho, por la suma de S/ 134 186,10 (Ciento treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis con 10/100 soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes:

2.4.1	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 134 186,10
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 134 186,10</b>

#### **Artículo 2.- Detalle de la segunda transferencia**

La segunda transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

<b>Pliego</b>	<b>N° 444 Gobierno Regional de Ayacucho</b>	<b>S/ 134 186,10</b>
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Ayacucho	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 00770	
<b>Programa Presupuestal</b>	<b>N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal</b>	
Producto	N° 3000658 Mineros Formalizados	
Actividad	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única	
Cuenta RUC	Cuenta Única del Tesoro Público – CUIT N° 20452393493	

#### **Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la segunda transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

1916061-9

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 415-2020-MINEM/DM**

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe No 0977-2020-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; los Informes N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y N° 178-2020-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 930-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que el objeto de las citadas disposiciones es que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral;

Que, el citado literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público